



[Handwritten signature]
AQUÍ

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD
GASTRÓNOMICA MACUL LIMITADA Y TÉNGASE
PRESENTE.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-066-2017

Santiago, 13 FEB 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de agosto de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-066-2017, mediante la Formulación de Cargos en contra de Sociedad Gastronómica Macul Limitada, Rut N° 76.084.509-4, titular del establecimiento Karaoke Espacio Bellavista, ubicado en calle Pio Nono N° 286, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011.
2. Que, dicha Formulación de Cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-066-2017, fue notificada con fecha 29 de septiembre de 2017, en forma personal, a Sociedad Gastronómica Macul Limitada en su domicilio, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Que, con fecha 3 de noviembre de 2017, don Marco Antonio Lorca Cartes, en representación de Sociedad Gastronómica Macul Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento para hacerse cargo del hecho infraccional contenido en la Res. Ex. N° 1/Rol D-066-2017. En el mismo escrito, acompañó un informe técnico de medición de ruidos, el cual contiene propuestas de medidas de mitigación de ruidos indicadas por la empresa Acústica Industrial Consultores, las cuales serían ejecutadas dentro del plazo de 30 días a contar de la presentación del Programa de Cumplimiento.

4. Que, cabe señalar que el Programa de Cumplimiento fue firmado por don Marco Antonio Lorca Cartes, en representación de Sociedad Gastronómica Macul Limitada. Sin embargo, no se acompañó el poder de representación correspondiente, por lo que se requerirá el respectivo documento en la presente resolución.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-066-2017, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento resolvió rechazar el Programa de Cumplimiento antedicho por haberse presentado fuera del plazo expresado para ello en la Res. Ex. N° 1/Rol D-066-2017 y establecido en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012.

6. Que, los antecedentes del procedimiento sancionatorio fueron devueltos a la Fiscal Instructora para emitir el correspondiente dictamen.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, la Superintendencia aprobó el documento denominado "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización", señalando que es aplicable a todos los procedimientos sancionatorios incoados por esta Superintendencia.

8. Que, dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 31 de enero de 2018, entrando en vigencia en la misma fecha.

9. Que, por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por la Fiscal Instructora para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario solicitar antecedentes adicionales referidos a la ejecución de medidas de mitigación, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

10. Que, por su parte, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que *"recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan"*.

11. Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que *"los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica"*.



RESUELVO:

I. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA A SOCIEDAD GASTRÓNOMICA MACUL LIMITADA, RUT N° 76.084.509-4, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

a) Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 1 de marzo de 2017.

Para ello se deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de las acciones de mitigación, materiales utilizados y su efectividad para cumplir los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011. Para tal efecto, podrá acompañar copia de facturas y/o boletas en que conste la adquisición de materiales o pago de servicios, fichas técnicas de materiales comprados, fotografías fechadas y georreferenciadas, e informes de medición de ruidos realizados con posterioridad a la ejecución de las medidas. De otro modo, en el supuesto que no se hubiesen desarrollado acciones, señalarlo expresamente.

b) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2016, o **cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2016**. Del mismo modo deberá acompañar el Formulario N° 22, enviado al SII durante el año 2017.

c) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2017, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para el año 2017. En caso de no contar con la información final asociada al año 2017, se podrá enviar la información procesada a la fecha de recibo de la presente resolución. Del mismo modo deberá acompañar Formulario N°29, enviados al SII durante el año 2017, correspondiente a los meses enero a diciembre de 2017.

II. PRESENTAR PODER DE REPRESENTACIÓN DE Sociedad Gastronómica Macul Limitada. La empresa deberá presentar documentación que acredite poder de representación de don Marco Antonio Lorca Cartes, dentro del plazo indicado en el Resuelvo III de la presente resolución.

III. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información solicitada. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, haciendo referencia a este acto administrativo. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a maura.torres@sma.gob.cl y carmen.salinas@sma.gob.cl, notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.



III. **SEÑALAR**, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

IV. **TÉNGASE PRESENTE**, que con fecha 31 de enero de 2018 entró en vigencia el documento denominado "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización", aprobado mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, las que serán consideradas en el presente procedimiento para efectos de la propuesta de sanción, si correspondiere.


IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de **Sociedad Gastronómica Macul Limitada**, domiciliado en calle Pio Nono N° 286, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a los siguientes interesados: i) don Mark Cigana, domiciliado en calle Constitución N° 317, comuna de Providencia; ii) doña Luciana Steck Brunelli, domiciliada en calle Antonia López de Bello N° 40, comuna de Providencia; iii) don Jason Ramsay, domiciliado en calle Constitución N° 317, comuna de Providencia; y iv) don Louise Guillou Guillou, domiciliado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 247, departamento 603, comuna de Recoleta.



Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Sociedad Gastronómica Macul Limitada. Calle Pio Nono N° 286, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.
- Sr. Mark Cigana. Calle Constitución N° 317, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sra. Luciana Steck Brunelli. Calle Antonia López de Bello N° 40, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sr. Jason Ramsay. Calle Constitución N° 317, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sr. Louise Guillou Guillou. Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 247, departamento 603, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

C.C:

- María Isabel Mallea, jefa de la Oficina de la Región Metropolitana de la SMA.
Rol D-066-2017